

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

DE ACTUALIDAD

El concurso de traslado.

El tal concurso, tan esperado por los maestros, resulta una irrisión, una burla. En toda España se anuncian por junto y al cabo de un año tres escuelas vacantes.

Muchos comentarios nos ha inspirado la preferencia dada á las oposiciones; durante hemos censurado la orden de 31 de diciembre.

Dijimos desde un principio que esa preferencia había de traer desagradables consecuencias, perjudicando notoriamente á los maestros, singularmente á los de 825 pesetas de sueldo.

Y lo diremos con franqueza: no creímos que el concurso de traslado resultara tan mermado. Porque así ni es concurso, ni es nada.

El anuncio que en otro lugar publicamos lo demuestra; tres vacantes hay para varios miles de maestros aspirantes.

Y aun resulta contrario mayor comparando ese anuncio con el de oposiciones que publicamos el número último.

Véase si no el siguiente dato:

Escuelas de 825 pesetas anunciadas al traslado en toda España.....	4
Escuelas de 825 pesetas anunciadas á oposición solo en 23 provincias...	275

Si las muchas y muy fundadas razones expuestas en estas columnas por nuestro estimado amigo D. Justo Pastor Manso; si los argumentos que después hemos aducido nosotros para demostrar la justicia de una modificación necesaria una prueba, ninguna más elocuente podría presentarse que la que ofrecen esos números expuestos anteriormente y puestos en parangón.

No es, no puede ser el espíritu del reglamento seguir postergando á los maestros de 825 pesetas por capricho impensado de la Dirección general. No es, no puede ser el espíritu del reglamento dejar nulo de hecho el concurso de traslado, porque para eso hubiera el haberlo establecido.

Por el contrario, se deslucen claramente del artículo 5.º que su propósito es atender por igual á la oposición y al traslado.

Y de seguir así—que Dios mediante no seguiremos—el traslado no existirá en varios años; en los suficientes para que este reglamento sea sustituido por otro.

Y si los que confeccionen el futuro reglamento se inspiran en igual caprichoso criterio y dan la preferencia á la oposición... ¿no sería un sarcasmo decir que había concurso de traslado? (Tres escuelas para varios miles de maestros) Pues dados los tiempos que corremos no van á tener en la Dirección general plazas bastantes para satisfacer esas inexplicables, ignoradas ó inéditas preferencias que brotan por todas partes como la mala yerba.

Insistíamos ya en la urgencia de modificar la orden de 31 de diciembre de 1896, pero insistiremos aun con más constancia en adelante, porque el anuncio del concurso de traslado es un argumento incontrastable que viene á reforzar cuanto hemos expuesto en estas columnas.

Y si en los centros oficiales reconocían ya lo fundado de esos argumentos, no podrán menos de acceder á lo pedido con tanta justicia viendo el exiguo número de plazas que con lo actualmente mandado van al concurso de traslado.

CUESTIONES LEGALES

VI

Reglas prácticas para solicitar escuelas por oposición.

En EL MAGISTERIO ESPAÑOL del día 21 del corriente habrán leído nuestros lectores el anuncio de las escuelas que han de proveerse por oposición en varios Rectorados. En el presente número pueden ver las rectificaciones oficiales.

El plazo para solicitar esas escuelas termina el día 17 de septiembre próximo.

Las solicitudes han de dirigirse á los Rectores de las Universidades, excepto cuando se aspire á escuelas de Baleares, que deben solicitarse de la Junta de Instrucción pública de la citada provincia.

Las instancias deben escribirse de puño y letra del mismo aspirante; estar extendidas en papel del sello de una peseta, con timbre móvil de diez céntimos por el impuesto de guerra.

Las expedientes constarán de diferente documentación, según el maestro esté en el ejercicio de la enseñanza pública ó no lo está.

En el primer caso, esto es, cuando el aspirante tenga escuela, bastará la instancia de que hemos hablado anteriormente y la hoja de servicios debidamente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Cuando el aspirante no está prestando servicio en la enseñanza, el expediente solicitando escuelas debe constar de los siguientes documentos:

1.º Instancia, en la cual se declarará que el solicitante carece de defecto físico, ó si lo tiene que ha obtenido la correspondiente dispensa.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el alcalde de su domicilio. Según orden de 11 de octubre de 1892, que está vigente, los certificados de buena conducta sirven siempre que tengan «menos de un año de fecha contada hasta el día en que expiró el plazo de las convocatorias». En el caso actual los certificados sirven siempre que estén expedidos después del día 18 de septiembre de 1896.

3.º Título profesional, ó en equivalencia testimonio notarial del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título. Este último medio es el más recomendable de los tres para evitar posibles extravíos del título. Por Real orden de 11 de febrero de 1897 (véase EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 13 de igual mes) se amplió el reglamento, disponiendo que los certificados de reválida expedidos á los maestros por las escuelas normales sean considerados suficientes para solicitar escuelas por oposición ó concurso á los aspirantes que no estuviesen desempeñando escuela pública.

Los tres documentos citados son necesarios, y además de ellos, los aspirantes podrán presentar otros cualesquiera que acrediten méritos especiales y servicios en la enseñanza.

En el Reglamento anterior se mandaba fijar el orden de preferencia de las escuelas que se solicitaban. No está demás el hacerlo, pero debe saberse que tal precepto ha desaparecido del actual reglamento.

Tales son los consejos que los maestros deben tener muy presentes al pedir escuelas por oposición.

VII

La Gaceta publica alguna que otra vez disposiciones mandando adquirir ejemplares de libros publicados. ¿Qué requisitos son necesarios para esas adquisiciones? ¿De quién debe solicitarse? ¿Está eso regulado por alguna disposición ó se hace por puro favoritismo? Tengo varios tratados de legislación y no encuentro en ellos nada de esta materia.—(G. F.)

La pregunta que nos hace nuestro compañero y que dice no haber encontrado en los tratados de legislación más conocidos, está contestada en el Real decreto de 29 de agosto de 1896, publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 5 de septiembre del mismo año.

Para estudiar los requisitos legales de esta cuestión conviene establecer dos casos; según la compra de libros no importe más

de 250 pesetas, ó exceda de esta cantidad.

En el primer caso, es decir, cuando se trata de adquisiciones no superiores á 250 pesetas, se solicitará del Director general por medio de instancia acompañada de tres ejemplares del libro y fijando además el importe del ejemplar, que no podrá exceder del precio consignado en catálogo ó cartela de venta. El Director general, sin más trámites, puede acordar la adquisición.

En el segundo caso, es decir, cuando la adquisición exceda de 250 pesetas, se exige:

—Instancia dirigida al Sr. Ministro de Fomento, acompañada de tres ejemplares del libro.

—Informe favorable de una Real Academia, según la materia del libro, advirtiéndose que para adquirir una obra es necesario que sea original de relevante mérito, y de utilidad para las bibliotecas.

—Publicación en la Gaceta de Madrid del informe y de la Real orden mandando adquirir los ejemplares.

No se podrá hacer más de una adquisición á un mismo autor durante un ejercicio económico aunque se trate de libros distintos; ni se podrá exceder de 2.500 pesetas en la compra de un libro; ni se podrá invertir en cada trimestre más de la cuarta parte de la cantidad consignada en presupuestos.

En toda adquisición de libros, el Estado impone un descuento sobre el precio corriente, descuento que es potestativo en los autores sufrirlo en el importe ó entregarlo en mayor número de libros, según la siguiente escala:

Ejemplares.	En metálico.	En ejemplares.
De 1 á 50...	4 por 100	8 por 100
1 á 100...	8	12
101 á 200...	12	16
201 á 300...	16	18
301 á 400...	20	22
401 á 500...	25	25

Tales son los requisitos legales. Después de llenarlos por completo falta que las autoridades queiran adquirir el libro, lo cual no siempre suele estar en relación con el mérito de las obras sometidas á informes y demás exigencias reglamentarias.

VIII

Los servicios prestados en comisión.

Ahora que acaba de anunciarse el concurso de traslado en el cual muchos solicitarán no solamente escuelas de igual categoría de la que ya tienen, sino de categoría inferior es interesante leer y meditar la Real orden de 21 de julio publicada en EL MAGISTERIO ESPAÑOL último, por la cual se desestima una protesta del Sr. Simonet.

Dice la nombrada Real orden que «los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría».

No era este el sentido en que había sido interpretado el artículo 41 del reglamento, y como no era esa la interpretación dada llamamos ahora la atención acerca de las frases copiadas, para evitar perjuicios á nuestros favorecedores.

Dice el referido artículo que «los maestros que sirvan escuelas en comisión, por haber desempeñado otras de mayor categoría, considerarán los derechos adquiridos».

Ahora bien; si un maestro obtiene escuela de 1.100 pesetas, por ejemplo, adquiere según el actual reglamento:

1.º Derecho al ascenso á escuelas de 1.375.

2.º Derecho á que se le cuente servido en la categoría de 1.100 pesetas todo el tiempo que transcurra desde que tomó posesión de la escuela de 1.100 hasta que solicite otra superior.

La interpretación recta del artículo 41 es que el maestro en cuestión conserva esos derechos, aunque pase á escuela de 825 pesetas; es decir, que los servicios prestados en comisión en tales escuelas, deben considerarse como prestados en la categoría de 1.100, pues de otra manera pierde parte del derecho que consignamos en segundo lugar.

En tal sentido había sido interpretado por la generalidad el artículo 41.

La Real orden que en otro lugar publica-

mos viene á modificar todo esto. «Los servicios en comisión no se cuentan como prestados en la última categoría.»

Y fijarse nuestros compañeros en la trascendencia de esta doctrina si en adelante se mantiene.

El maestro que obtenga por traslado escuela de categoría inferior pierde para los ascensos sucesivos todos los servicios que en ella presta, desde el momento en que tales servicios no se consideran como prestados en la última categoría, que es la primera y decisiva circunstancia de preferencia en el ascenso.

Por todo esto esta doctrina debe tenerse muy en cuenta al solicitar escuelas de categoría inferior, á menos de renunciar por mucho tiempo á sucesivos ascensos.

Victoriano F. Acosta.

¡Justicia!

Los maestros de Lérida nos escriben la carta que á continuación publicamos. No tenemos palabras más convenientemente oídas para calmar la iniquidad que se comete con tan infelices compañeros.

El gobernador que tolera semejante abuso no merece ser autoridad en un país civilizado.

Vean nuestros lectores lo que dicen los maestros de Lérida y hagan los comentarios que juzguen oportunos.

«Lérida (Lérida) 18 agosto 1897.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Madrid.

Muy señor mío: Me tomo la libertad de participar la crueldad, verdadera crueldad de que somos víctimas los maestros de esta villa de Lérida.

Además de tres veces del año 94-95, año del 96-96 y año del 97-97, acreditamos seis veces del año 93-94, seis más del 94-95, cuatro del 95-96, nueve del 96-97 y lo que va del actual.

Sabido es que este municipio cuenta con tantos ó más medios que el que más de los de su clase para atender á su presupuesto de gastos, y por su mala influencia (que al fin y al cabo resulta ser contraproducente) los pagos los verifica como y cuando quiere.

Por esto, por la influencia del caciquismo, en la última batida que el Gobernador dió contra los Ayuntamientos deudores por atenciones de 1.º enseñanza, reclamando á éste 1.971 pesetas, logró salir del paso ingresando solamente 400, á pesar de estar multado dos veces en meses de un mes. Si se le hubiera exigido con un poco de rigor, de igual modo habría ingresado las 1.971 que 400, pues si no las hubiera tenido recaudadas, las hubiera buscado á préstamo y las hubiera hallado sin esfuerzo alguno.

Si hasta aquí la administración resulta pésima, ahora entra lo grave de la cuestión. El ingreso de dichas 400 pesetas se verificó un día ó dos después de expedir los últimos libramientos. Esto no obstante, nosotros creamos que, al igual que otras veces, nos serían repartidas entonces y no un trimestre más tarde; mas desgraciadamente el día 6 del actual, al remitir el Habilitado los fondos, vimos con sorpresa y asombro indecibles que las referidas 400 pesetas se quedaban en la capital, á pesar de adeudarnos 65 mensualidades de haber, á pesar de nuestra pobreza, á pesar de constarle á la Junta provincial y Gobernador que no podemos vestir ni dar pan á nuestros hijos, á pesar de que antes que á los demás deberían entregárennos lo poco ó mucho que para nosotros se ingrese.

¿No constituye esto, señor Director, un atropello á la justicia, un atentado á nuestra pobreza, una verdadera crueldad?

Nuestra respuesta no hay para qué decir-la. Lo interesante es saber qué contestan las autoridades de Lérida.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 8 pesetas.—Semestre, 16 id.—Un año, 30 id.

Dirección, Redacción y Administración: CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, en las oficinas de la imprenta.

Dirección de EL MAGISTERIO ESPAÑOL Apartado particular núm. 121

COLABORADORES

- Don D. ANTONIO FERRAZ BLANCO, Maestro de la Escuela Municipal de Madrid. Don D. GONZALO GARCÍA, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de la Normal Central de Madrid.

NOTAS PEDAGÓGICAS

Enseñanza de la agricultura. (I)

Curso superior.

(De once á trece años).

Las lecciones de Ciencias físicas y naturales deben ser una revisión y una ampliación de las del curso medio.

La ampliación versará principalmente sobre los conocimientos aplicables á la Higiene, en lo que respecta al hombre y á los animales, sobre las nociones de Fisiología vegetal y sobre algunos elementos de Química en lo que concierne á los vegetales.

Primer semestre. I. «Los animales.» Se tratarán las líneas más importantes de las clasificaciones zoológicas, tomando como ejemplo, siempre que sea posible, los animales del país, prefiriendo los que sean útiles á los que sean perjudiciales.

El estudio de los principales órganos puede ser facilitado por la observación de un animal abierto. Algunos maestros saben preparar el aparato digestivo de un animal pequeño, el mis-

mo sequeleto y enriquecer de este modo el museo escolar. Su ejemplo merece ser limitado.

II. «El hombre.» Las nociones de Anatomía dadas á los niños deben tener por objeto convenceros de la necesidad de las reglas de Higiene, y versarán principalmente sobre la digestión, la circulación, la respiración y las relaciones de los sentidos con el sistema nervioso.

III. «Nociones de Física.» Se darán por medio de experimentos sencillos y de coste pequeño. Esta parte del programa será desmenuada principalmente en la población y en las comarcas industriales.

En el campo podrán limitarse estas nociones á manifestar los principales fenómenos del calor, de la luz, de la electricidad y de la gravedad de los cuerpos. Lo que más importa es excitar la curiosidad de los niños y escoger ejemplos entre los fenómenos fáciles de reproducir ó de observar, y no se hablará de aquellos que nasen la línea de los primeros.

Si son necesarias además algunas nociones relativas á la Meteorología: se familiarizará al niño, no con la construcción del barómetro ni del termómetro, sino con las indicaciones que estos instrumentos suministran y la manera de recoger las observaciones. También se le acostumbrará á leer un boletín meteorológico.

IV. «Nociones de Química.» Las experiencias fáciles de realizar con un material muy reducido son numerosísimas.

Me alegrarán entre los experimentos posibles, los que tengan relación inmediata con la agricultura: las sustancias que sirven de alimento á las plantas serán consideradas como las más importantes. De las cenizas de madera se extraerá la potasa, un hueso calcinado se transformará en fosfato soluble, atacándolo con el ácido clorhídrico; y se obtendrá enseguida el fosfato insoluble neutralizando el ácido con una base ó solamente con carbonato de sosa. Se enseñará á los niños la distinción entre los nitratos y las sales amoniacales y las potásicas y de los superfosfatos, de las escorias, etc.

Lo importante es que cada uno de los términos científicos introduce cada hoy en el tecnicismo corriente de la Agricultura tenga una significación precisa para los niños cuando dejen de asistir á la escuela rural.

El conocimiento de los principales abonos se facilitará mucho con el uso que de ellos se hará en el sembrado del estío, al hacer algunos cultivos experimentales.

V. «Los minerales.» Las nociones relativas al suelo, á las rocas y á los terrenos serán dadas, por una parte, en lecciones de cosas con objetos del museo escolar y á propósito de algunas experiencias de Química, y por otra —y esto particularmente— en los paseos agrícolas.

VI. «Agricultura y Horticultura.» Las lecciones de esta clase comenzarán en la primavera, y versarán sobre los objetos más interesantes de los cultivos locales. La lección debe referirse, siempre que sea posible, á cosas vistas, á objetos ya examinados por los niños. El maestro, pues, comenzará estas lecciones, tratando de objetos ya conocidos en el curso medio y que hayan sido explicados en lecturas, paseos escolares, etc.

Dichas enseñanzas continuarán durante toda la primavera, haciendo que las lecciones se completen con ejercicios prácticos, excursiones, etc. El objeto de la lección propiamente dicha de Agricultura ó de Horticultura debe ser el del último paseo ó el del próximo, el del ejercicio práctico realizado ó por realizar en el mismo tiempo.

Segundo semestre. «Cultivos experimentales.» Deben estar preparados de manera que manifiesten las verdades fundamentales, expresadas á continuación:

1.º El aire debe penetrar fácilmente en el suelo, porque las raíces necesitan de todo punto el oxígeno, á causa de que respiran como las hojas. Las raíces deben encontrar fácilmente nutrición propia, esto es, el abono debe estar íntimamente mezclado á la tierra en todas las partes del suelo, en las cuales aquéllas se hayan de extender.

2.º En toda tierra laborable estará asegurada la alimentación completa y el perfecto desarrollo de los vegetales cultivados con tal que contenga nitrógeno, ácido fosfórico, potasa y cal.

3.º El agricultor no debe preocuparse de suministrar al suelo otros elementos que los indicados. Las materias orgánicas, lejos de ser inútiles, mantienen la tierra en un estado favorable para que se airee y para el desarrollo de las raíces, y obran eficazmente sobre las sustancias nutritivas contenidas en el suelo. Para suministrar á una tierra de labor, en las mejores

condiciones, los cuatro elementos en proporción conveniente, el estiércol es el abono más importante, el cual se completa con abonos químicos apropiados.

4.º Un abono será conveniente para un suelo laborable siempre que contenga lo que á la tierra le falta para la nutrición de los vegetales que se hayan de cultivar. La composición de un buen abono depende, por tanto, no sólo del género de cultivo, sino también de la naturaleza de la tierra: no es posible preparar un abono para todas las tierras, aunque sea para una sola especie de plantas. Las fórmulas ó recetas inaplicables en todo caso aplicables no merecen más confianza que los remedios que curan toda clase de enfermedades.

5.º Para obtener cosechas abundantes es preciso que el suelo, después de haber sido abonado, contenga las cuatro sustancias nutritivas en una proporción, que depende de la especie de plantas cultivadas. El labrador debe saber que el exceso de cualquiera de estos elementos es siempre inútil y costoso, y puede llegar á ser perjudicial al uso de los otros es insuficiente, ó de otra manera: el exceso de un elemento es tan perjudicial como su insuficiencia, pues el desarrollo de un vegetal no se produce sino en razón del elemento que encuentra en la tierra en más pequeña cantidad.

Las primeras experiencias de cultivos, muy sencillas, pero fundamentales, se harán en tiestos y mejor aún en tarros de cristal, dando participación en el trabajo á los niños.

Con un experimento puede probarse que bastan las cuatro sustancias dichas, disueltas en el agua, para que la planta se desarrolle hasta la madurez del fruto. Si se impide que el oxígeno penetre en el agua, la planta perece pronto.

Con otro experimento puede probarse el cambio que sufre las plantas cuando uno de los elementos se encuentra en pequeña cantidad, y con otro semejante puede manifestar el maestro las diferencias enormes de cosecha en una misma tierra según que el abono responda ó no responda á la composición del suelo y á las necesidades de las plantas. Este experimento basta para demostrar de una manera concluyente que el exceso de una sustancia indispensable para el cultivo es tan perjudicial como su falta.

B.

Vergüenza provincial

Con este epígrafe y gruesos caracteres encalza nuestro apreciable colega Profesor Montaña, de Santander, su número último, diciendo: «La Excm. Diputación de Santander debe á los maestros públicos de la provincia ochenta mil pesetas; doce años de aumento gradual de sueldo. El escalafón de maestros públicos de esta provincia no se ha reformado desde el año 1889; ocho años sin escalafón. ¿Hasta cuándo?»

Muy justa es la indignación del colega. La Diputación de Santander debe hacer un esfuerzo y satisfacer esa deuda sagrada que tiene contraída con los maestros más ancianos y meritorios.

Pero cabe mayor responsabilidad del mal á la Junta provincial de Instrucción pública, que no ha formado en ocho años el escalafón de los maestros.

Tal vez dirá que no lo forma porque la Diputación no paga. Mas ¿cómo ha de pagar no habiendo escalafón? ¿Cómo podrán solicitar la inclusión en el de otra provincia los maestros que salgan de la de Santander? ¿Cómo podrá acumularse para los efectos de la jubilación la cantidad asignada por aumento gradual á los maestros que se quieren jubilar?

Más adhesiones.

Los siguientes maestros se adhieren á la petición del Sr. Pastor, de que las escuelas vacantes de 825 pesetas se anuncien antes que por oposición por traslado:

- D. Manuel Lamas Fernández, de Puerto de Cosme (Coruña); Doña Epifania Gastón y D. Felipe Navarro, de Alcorisa (Teruel); Doña Vicenta Román y D. Indalecio Zaforas, de Lumphaque (Zaragoza); Doña Angela Marín, D. Alejo Izquierdo y D. Ricardo González, de Andorra (Teruel); D. Nemesio Nieva, de La Aguilera (Burgos); D. Carlos D. Agudo, de Bernardos (Segovia); Doña Francisca Cebrán, de Sepúlveda (Segovia); D. Angel Prieto, de Casar de Escalona (Tolledo).

Certamen pedagógico.

Se ha verificado Pontevedra la solemne distribución de premios del certamen pedagógico iniciado por nuestro ilustrado colega El Noticiero, de aquella capital.

Presidía el ilustrísimo Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera, quien al final pronunció elocuente discurso alusivo al acto.

Abiertos los sobres correspondientes á los temas de los trabajos premiados, resultaron ser autores de éstos los señores siguientes:

Primer tema.—Intervención que corresponde al Estado en los distintos grados y clases de la enseñanza. Premio de S. M. la Reina, á la maestra de Mourante doña Leonor Reguera.

Accésit, á D. Tomás Campos Alfaro, de Albacete.

Mención honorífica, á D. Juan Caballero Rodríguez, comandante general de artillería del cuarto cuerpo de ejército, en Barcelona.

Segundo tema.—Reformas en las Normales. Premio del gobernador civil Sr. Besada á D. Francisco Yáñez Turmos, director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Accésit, á D. Ricardo González Rivado, maestro de Sejalvo, en Orense.

Tercer tema.—Locales de escuela. Premio del presidente de la Diputación provincial Sr. Besada, á D. Celestino Ruján Suárez, profesor de la Escuela Normal de Santiago.

Accésit, á D. Joaquín López de Soto, médico de S. M.

Mención honorífica, á D. Antonio Lois, maestro de San Jorge de Sacos.

Cuarto tema.—Higiene escolar en Galicia. Premio del Sr. Vincenti á D. Joaquín López de Soto.

Quinto tema.—Influencia educadora en los niños al abandonar la escuela. Premio del Sr. Marqués de Riestra á don José Jorge Olivares, maestro de Ledesma, en Salamanca.

Accésit, á D. Gumersindo López de Pariza, profesor de Marquina, en Vizcaya.

Sexto tema.—Bibliotecas y Museos en las escuelas. Accésit, á D. Joaquín López de Soto.

Séptimo tema.—Prácticas religiosas en las escuelas. Premio de la Congregación de los Dolores, á D. Félix Martínez, director del colegio de San Lina, de Pontevedra.

Accésit, á D. Jacinto Mediavilla, de Soria. Mención, á D. Juan Hernández y Rey, director del colegio de la Purísima Concepción.

Mención, á doña Rosario Fonderville de la Iglesia, maestra en el Ferrol. Mención, á D. Eduardo Ogando, maestro de Sanjenjo.

Tema octavo.—Organización de las Escuelas de Artes y Oficios: mención, á don David Pérez Mandado, maestro de Cambados.

Tema noveno.—Sistema de pagos. Premio de D. Bernardo López, al empleado en la Secretaría de Instrucción pública de Pontevedra, D. Angel López Ramallo.

Menciones, á D. Adolfo Gregorio Espina, maestro de Lavadores, y á D. Pedro Montes Rodríguez, de Mugarodos, en la Coruña.

Tema décimo.—Sistema más conveniente para el desarrollo de las facultades de la mujer. Premio de doña Nemesia Parada, á don Juan Rubio y Carretero, profesor Normal en Vitoria.

Accésit, á D. Eduardo Ogando y mención á doña Escolástica Conde, de Ledesma, en Salamanca.

En el escenario recogieron sus premios, de manos del Sr. Vincenti, D. Joaquín López de Soto, D. Félix Martínez y el Angel López, siendo recibidos por el público con grandes aplausos.

Felicitemos de todas veras á los agraciados entre los que tenemos caros amigos.

Según hemos en la prensa de aquella provincia, de los autores premiados quinientos son gallegos y los siete restantes de las demás provincias de España.

Elo es muy natural.

PARA LOS OPOSITORES

TRATADO DE ANÁLISIS, por S. Baldo Blasco y Sánchez, Regente de la Escuela Normal Central.

Comprende: I. Análisis gramatical.—II. Análisis léxico.—III. Análisis morfológico.—IV. Análisis sintáctico.—V. Análisis ortográfico.—VI. Análisis de las reglas y observaciones prácticas.—Más de 1.000 ejercicios sacados de autores clásicos.—Modelos de análisis. Precio en rústica: 2 pesetas.

(1) Véase el núm. 2.065 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PROCESO DEL CONCURSO

Para que no reclamen...

El sueldo que hace días publicamos en esta sección con el epígrafe El colmo, y del cual se ha hecho eco la prensa profesional, ha producido su efecto.

El efecto puede verse en la orden de 20 de agosto que publicamos en otro lugar de este número.

La Dirección general se apresura a rectificar diciendo que la gracia del 2.º lugar no fué concedida el 14 de diciembre, sino el mismo día del mes de septiembre. Vamos, una pizarra errata.

Todo sea por Dios, hombre! Vaya unas bromas que gastan los cajistas de la Gaceta cometiendo erratas.

A bien que gracias á Dios ya hay en la Dirección general quien cuida de corregir esas erratas para evitar que las maestras reclamen, solo para evitar que reclamen.

Y gasten tantamente papel sellado. Siguen, como se ve, dominando razones de piedad.

Pueblos que no pagan.

Los maestros de Caltojar, Caracena, Hoz de Abajo, Tarancueña, Radona y Fuencañente de Medina (Soria), se quejan de que no se les pagan como corresponde sus escasas labores.

Allí tiene el Sr. Corazon, gobernador civil de Soria, ocasión para probar que efectivamente quiere á los maestros, mostrándoles obras más que con razones y palabras.

Haga que se les pague y lo aplaudiremos gustosos.

Algarrobo.

Algarrobo es un pueblo de la provincia de Málaga, con vistas al Africa.

Algarrobo adeuda á los maestros la friolera de 50.000 pesetas; y á un colega se le ocurre preguntar: ¿han pagado en Algarrobo á los maestros en lo que va de siglo?

El gobernador de Málaga tiene la palabra para contestarle. Y la mejor contestación sería hacer que Algarrobo pagara cuando menos una buena parte de su deuda.

Pero ya verán ustedes cómo sale algún encique malagueño pidiendo consideración para Algarrobo, aunque los maestros pezezan.

Sueldo raro.

No acertamos á explicarnos por qué se anuncia con 1.000 pesetas de sueldo una auxiliaria de Lucena (Córdoba), porque este sueldo..... es un sueldo raro.

Aplauso.

Lo merecen la Junta provincial de Segovia al mandar cesar durante el periodo de vacaciones á todos los maestros provisionales, y el Rectorado de Madrid al confirmar y ratificar el citado acuerdo.

Erratas.

Veán nuestros lectores las muchas que se rectifican por orden de la Dirección general al anuncio de oposiciones. Nosotros creíamos que después de tanto tardar se publicaría el anuncio bien rectificado, pero esto ha sido tardar y..... hacerlo mal.

Hecho un ho.

Así está ahora el Ministerio de Fomento. Y no vayan nuestros lectores á tomarlo por esta vez en mal sentido. El hecho es que para trasladar todo lo existente al nuevo edificio, se han recogido y liado todos los papeles, y en muchos días nos parece que no hay que pedir ni propuestas, ni trabajo, ni... nada. Paciencia y esperar.

Al fin!

El Rector de la Universidad Central ha remitido para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, las propuestas para proveer por concurso único las escuelas de

niños, niñas, ambos sexos y de párvulos vacantes en el distrito.

Las escuelas que se proveen son 218, y el número de aspirantes asciende á 1.181.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN de 20 de agosto de 1897 rectificando la fecha de su derecho preferente.

Habiéndose observado en la Gaceta de 12 del actual que el derecho preferente que hace valer la concursante clasificada con el núm. 2 en la propuesta para proveer escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas, aparece, por error, reconocido en 14 de diciembre de 1896, habiéndolo sido en 14 de septiembre del propio año, esta Dirección general ha acordado hacerlo público para evitar las reclamaciones á que dió lugar.

Madrid 20 de agosto de 1897. — El Director general, R. Conde. — (Gaceta del 22 de agosto).

ORDEN de 20 de agosto rectificando los errores cometidos en la convocatoria de oposiciones á escuelas.

Habiendo notado en la convocatoria de oposiciones á escuelas públicas, Gaceta de 18 del corriente, varios errores y omisiones;

Esta Dirección general ha acordado las rectificaciones siguientes:

Una de las escuelas de Montichelvo, las de Olorda, Venta del Moro y Villargordo de Cabriel, anunciadas como escuelas de niños, se entenderá que lo son elementales de niñas, con 825 pesetas de sueldo cada una, y las retribuciones legales.

La auxiliaria de párvulos de Avila, que aparece anunciada con la dotación legal de 1.100 pesetas, se entenderá que es de 825 pesetas; y la escuela de niñas que en el Rectorado de Barcelona aparece llamada San Severa, es la elemental del pueblo de San Bardina, en la provincia de Baleares.

Entre las vacantes correspondientes al Rectorado de Valencia hay que añadir una auxiliaria de párvulos en el pueblo de Villarreal (Castellón), dotada con 825 pesetas, que aparece comprendida en los datos oficiales remitidos por dicho Rectorado.

En el Rectorado de Sevilla se agregan las auxiliares de las escuelas elementales de niños de La Línea (Cádiz) y Lucena (Córdoba), dotadas con 825 pesetas y 1.000 respectivamente, suprimiendo en dicho Rectorado una de las cuatro auxiliares de San Fernando que aparecen anunciadas, por ser tres las que constan en los datos oficiales.

En el Rectorado de Zaragoza se incluye la escuela de niños de Ollite, con 825 pesetas.

En el de Salamanca la de niños de Alcuéscar, con el mismo sueldo.

Y en el de Oviedo la de niños de Míndes, con la misma dotación.

Madrid 20 de agosto de 1897. — El Director general, R. Conde. — (Gaceta del 22 de agosto).

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En el Boletín oficial de Huelva, correspondiente al 10 del actual, se ha publicado el anuncio para proveer la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Corporación en el plazo de treinta días.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección Físico-química) de la Universidad de Barcelona una plaza de profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de junio de 1875, el de 23 de agosto y Real orden aclaratoria de 26 de septiembre de 1888. — (Gaceta del 19 de agosto).

TRIBUNAL DE OPOSICION

El Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales de la Escuela superior de Comercio de Málaga, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma: Presidente: D. Francisco Bergamín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis María Utor, D. Enrique Vidal, D. Felipe Pérez del Toro, D. Javier Los Arcos, D. Gabriel San Juan y D. Enrique Lucini; y

Sugetes: D. Enrique Serrano Fatigati, don José Rodríguez Mourlo, D. Ildefonso Sierra y D. Emilio Garcia.

Los opositores á dicha cátedra son: D. José Soler y López, D. José Arcos Moldea, D. Enrique Parodi Gómez, D. Emilio de Alba y Martínez, D. Valentín Recolar Iglesias, D. Enrique Mir y Miró, D. Francisco Rivera Valentín y don Antonio del Campo. — (Gaceta del 19 de agosto).

REAL DECRETO de 1.º de agosto de 1897 del Ministerio de Hacienda fijando la plantilla del personal de la Escuela de Música y Declamación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno é Intervención general de la Administración

del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de agosto de 1893:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta del personal de la Escuela de Música y Declamación, por un importe en junto de 180.000 pesetas, quedando en su virtud modificando el detalle con que aparece este servicio en el cap. 14, artículo único del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª Ministerio de Fomento, que rige en el corriente año económico 1897-98, y anulada la diferencia que existe entre dicha suma, y las 180.000 pesetas á que asciende el crédito legislativo.

Dado en San Sebastián á primero de agosto de mil ochocientos noventa y siete. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Planta del personal de la Escuela de Música y Declamación, aprobada por Real decreto de esta fecha.

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes Retribución al Profesor encargado de la Dirección (1.000), 1 Profesor de composición (4.000), 1 Idem id. de id. (3.000), 1 Idem de órgano y canto llano (4.000), 2 Idem de armonía, á 3.000 pesetas (6.000), 3 Idem de canto, á 3.000 (9.000), 2 Idem de declamación, á 3.000 (6.000), 1 Idem de ópera cómica española (3.000), 1 Idem para formación é instrucción de las masas corales (2.000), 1 Idem de masas corales é instrumentales (3.000), 6 Idem de solfeo, á 3.000 pesetas (18.000), 1 Idem de solfeo preparatorio para canto (3.000), 1 Idem de harmonium (3.000), 3 Idem de piano, á 3.000 pesetas (9.000), 1 Idem de violín (3.000), 1 Idem de perfeccionamiento de violín y música instrumental de cámara (3.000), 1 Idem de contrabajo (3.000), 1 Idem de flauta (3.000), 1 Idem de clarinete (3.000), 1 Idem de oboe (3.000), 1 Idem fagot (3.000), 1 Idem de violoncello (3.000), 1 Idem de arpa (3.000), 1 Idem de corneta y clarín (3.000), 1 Idem de trompa (3.000), 1 Idem de trombón y fagot (3.000), 1 Idem de francés é italiano (3.000), 18 Idem supernumerarios, á 1.500 pesetas (27.000), Retribución á un Secretario bibliotecario (Profesor numerario) (1.000), Idem á un afinador y conservador de órgano (500), 1 Escribiente (1.500), 1 Idem para copiar música (1.250), 1 Conserje (1.500), 1 Inspectora de alumnas, Jefe (1.250), 7 Idem de id., á 750 pesetas una (5.250), 1 Afinador de pianos (1.500), 2 Mozas, á 1.250 pesetas (2.500), 1 Idem para cuidar el órgano, bombas, aparatos, etc. (1.000), 1 Portero (1.250), Premios por ración de antigüedad, excedencias y residencias á los Profesores numerarios de esta escuela (26.500), TOTAL (180.000).

Madrid 1.º de agosto de 1897. — Aprobada por M. M. — El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter. — (Dec. 1.º agosto de 1897.)

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS VACANTES

Con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

Table with 2 columns: District and Amount. Includes DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (Provincia de Avila, Escuelas de niños, Arévalo y Cebrecos 1.100), DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA (Provincia de Granada, Escuela de niños, La superior de Hacia, con 1.625), DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA (Provincia de Córdoba, Escuelas de niñas, Ruta y Bonamejil 1.100).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de Gerona, Escuelas de niñas, Figueras 1.375

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Provincia de Oviedo, Escuelas de niñas, Cerdedo-Abell 825

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Provincia de Murcia, Escuelas de niñas, La Magdalena (Cartagena) 825

Muñ

Amplio (Lorca) 1.100

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general é al Rectorado respectivo, según correspondiera, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de escuelas. Madrid 10 de agosto de 1897. — El Director general, Rafael Conde. — (Gaceta del día 23 de agosto).

Sección de noticias.

Se ha celebrado en Santander con la solemnidad de costumbre el acto de distribución de premios á los niños de las escuelas públicas. El Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, que presidió, pronunció frases muy elocuentes felicitando á los maestros por sus trabajos durante el curso y el buen resultado obtenido.

D. José Corajo y López, maestro de la escuela pública superior de niños de infante (Oviedo), ha sido propuesto al Ministerio de Fomento para una distinguida honorífica por los excelentes resultados obtenidos en la enseñanza. Damos la más cumplida enhorabuena á tan distinguido maestro.

En la Secretaría de la Junta provincial de Castellón se encuentra despachado el nombramiento para la escuela de Fuente la Reina á favor del maestro D. Julián Francés Sampere, cuyo paradero se ignora.

En la caja especial de primera enseñanza de la provincia de Segovia se han hecho en estos últimos días muy importantes ingresos por atrasos. A los pueblos sin merced se les obligará á ingresar, valiéndose de todos los medios legales. Duro con ellos.

Por la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra se ha aprobado el itinerario de visita del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia en el año próximo. El itinerario comprende el partido de Estella.

Ha fallecido en Madrid el P. Paganartundia, quien antes de entrar en la Compañía de Jesús fué distinguido catódrico de la Escuela de Arquitectura. Una hija suya es monja de la Visitación en Santander, y su hijo José, arquitecto como su padre y músico distinguido, es también jesuita en el colegio que en Granada tienen los padres de la Compañía.

Se ha declarado que surta los efectos de pública la escuela de los Hermanos de la Caridad de Artajona (Navarra).

Ha promovido expediente de permata las maestras de Moreal y Mérida (Navarra), doña Concepción Martínez y doña Elva Garrier.

El ayuntamiento de Grado (Oviedo) ha creado una escuela incompleta de niñas en el pueblo de Bazo y ha elevado á elemental la de niñas del mismo punto.

En Castellón de la Plana ha fallecido don Jaime Pachón, vocal electivo de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia.

Ha presentado la dimisión del cargo de vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, el teniente alcalde D. Mariano Calvo. Se ha formado nueva terna para nombrar otro vocal.

Ha sido nombrado D. Federico Sánchez Rodríguez maestro en propiedad de la escuela de niñas de Carrera (La), con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos, por haber sido elevada su escuela de Sanhidría (Avila), á la categoría de oporista.

El Rectorado de Oviedo, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 16 de julio pasado, y en virtud de expediente instruido por la Junta provincial de Lugo, confirió en acuerdo, declarando vacante con arreglo al art. 15 del reglamento, la escuela mixta de Carreras y Sapeña, por haberse ausentado del pueblo sin autorización en forma la maestra propietaria de la

misma. Sirva de aviso á muchos maestros y maestras que se ausentan á veces sin la debida licencia.

Recientemente se ha inaugurado en París la nueva Escuela Laitier, conocida también con el nombre de escuela de niños tibiosos, obra de ingeniosa filantropía que ya venía prestando grandes servicios en un radio de acción más reducido. El nuevo edificio es un verdadero palacio, estilo Luis XIII, construido con piedra y ladrillo, cubierto de pizarra, cuyo tipo se armoniza perfectamente con el viejo hospital de San Luis, al que se halla adosado. El costo de la Escuela Laitier se ha elevado á 1.500.000 francos, y se halla dividida en salas espaciosas, claras y bien ventiladas, capaces para 650 alumnos.

La Junta de Sevilla ha reclamado las actas de los exámenes verificados ó que han debido verificarse en varios pueblos de la provincia.

El Sr. Ministro de Fomento saldrá un día de estos para Cestona. Por el reuma ha tenido que guardar cama el Sr. Lizares Rivas los días pasados.

Se ha publicado el escalafón provisional de los maestros de escuela pública de la provincia de Valladolid, para el mes de 1894-95.

La Junta provincial de Burgos ha nombrado á los maestros de Arroyo y Quintana de Valdivielso D. Rafael Armijo y D. Tomás Torres,

para que en unión de la Junta local examinen á D. Antonio Fernández, con el fin de obtener certificado de aptitud para servir la escuela de Pinaros. Como se ve, á pesar del reglamento, sigue aplicándose la legislación anterior para certificado de aptitud de escuela determinada.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta cuestión. En ella se registran todos los pagos hechos, se comparan las actas recibidas y se contesta á las que no vienen acompañadas del tallo correspondiente para la respuesta.

- San Luis.-J. F.-Enviado almanaque.
Urrutia.-E. G.-Se contestó por correo.
Cardenadillo.-J. L.-Fueron combatidos á su tiempo.
Infante.-J. C.-Tomamos gusto en ello.
Susinos del Páramo.-Anotada inscripción. Recibida libranza; se expide recibo.
Casarabuenal.-A. V.-Ven toda la lista de aspirantes que hemos publicado.
Cambil.-F. P.-Recibida libranza; se anotará pago y enviad recibo.
Trabado.-M. P.-La vida del maestro no tiene derecho á cansa.
Laguardia.-J. de A.-Lo hacemos en cuanto nos que de espacio para ello.
Ojitos de Potosí.-M. C.-Recibidos recibos.
Fernández.-C. D. A.-Anotada adhesión.
Palencia.-C. O. D. A.-Recibidos recibos. Gracias.
Mocorjos.-E. H.-Se contestó por correo.
Casar de Escalona.-A. F.-Queda completado.
La Cabrera.-R. B.-Recibidas carta y tarjeta.
Lérida.-J. P. B.-Recibidas 10 pesetas por D. A. P. de Anglesola.
Almería.-A. R.-Recibidas 5,20 pesetas. Lo deseo completo alivio.

- Sevilla.-J. M. A.-Se remitan libros y anota pago de inscripción.
Hormazañón.-M. M.-Se envía Acta de la Escritura.
Yabaga.-J. M. R.-Recibida carta y recibos de conformidad. Se envía recibo. Deseo probarlo in no inter rrupción de servicios.
Jerez.-J. G.-Se remiten ejemplares 'Análisis gramatical y léxico.'
Ojía.-No se publicaron nada que las propuestas que insertamos oportunamente.
Valledad.-V. S.-Se remiten los periódicos que nos mandó. Gracias.
Ciudad Real.-R. P. M.-Desempeño antecedente. Sólo sabemos lo que publicamos se dice.
Barcelona.-E. P.-Los trasladados dentro del término municipal los hace la Junta local. A ella hay que dirigirse.
Pa de San Tirso.-M. D. E.-Recibidos á partes. No nos publicamos todas las propuestas de Ordo. Publicaremos las de Madrid oportunamente.
Ferdinandón.-J. de D. M.-Nos enteramos y se hará cuanto se pueda.
Arenillas de río Tago.-P. R.-Boletín de Leda del 9 de agosto.
Las Palmas.-F. G.-Se envían Legislación y Análisis en paquete certificado.
Puerto de Cozma.-M. L.-Tomada nota de su carta y demás circunstancias.
Andorra.-R. F. G.-Tomamos nota de su carta. Se remitirá el título á Zaragoza.
Ferdinandón.-F. L.-Se remiten Reglamento y programas.
Havana.-J. R.-Tratamos de completarlo.
Mañá-Pedra.-F. G.-No se han publicado las propuestas; está con de unos días.
La Aguilera.-N. N.-Anotada adhesión.
Oviedo.-A. M.-Anotada inscripción; se remite periódico. Hemos combatido con energía tales propuestas.
Obrera.-J. T.-Anotado pago; se remite recibo.

- Arjona.-J. G. V.-Anotada inscripción; se remite periódico desde esta fecha.
Simón.-J. M.-Anotada nueva residencia.
Ocaña.-F. P.-Ya ha leído Ud. lo que decimos de tales propuestas. No cabe más claridad.
Sancti.-M. J. A. L.-Lo contestaremos.
Talamanca.-M. D.-Idem id. id.
Alcalá de Real.-J. M. L.-Se anotará pago y se remitirán libros y recibos.
Fobaduro de Páramo.-C. D.-Fru se para la detención. Retiramos el tanto.
Sancti.-F. C.-Remitido número que pide. Las propuestas de recibos.
Mocorjos.-A. G.-Se contestaron por correo.
Mocorjos.-A. J.-Se envía propuesta que pide.
Mocorjos.-F. A.-Por el periódico habrá Ud. sabido haber contestado á su pregunta. Ya avanzamos fecha del nombramiento.
Burgos.-E. de S. R.-Recibido libro. Se lo envía.
Urcos de Oropesa.-J. A. J.-Anotado pago; se remite recibo.
Morero.-A. L. G.-Anotada inscripción y pago; se remite recibo y periódico desde esta fecha. Un instante para en el caso de correo.
Alm.-F. P.-Se contestó por correo.
Vigor.-F. M.-Cuenta hecha el pago á que se refiere hasta la fecha no ha llegado.
Barcelona.-A. R.-Anotada nueva residencia.
Morero.-M. J.-Se contestó.
Valencia.-C. A.-Se lo envía.
Caceres.-R. B.-Se lo remitirá un día de estos en el correo.
Joda.-F. M. C.-Enviado libro 'Procedimientos gramaticales', por Paria.
Fuente la Reina.-M. Z.-Recibido un día de estos.

de 1897 - Imp. de la Maestranza Española, calle de la Junta, número 13, bajo.

PROPUESTAS

Los nombres escritos con cursiva indican las plazas para que son propuestas los concursantes. En las circunstancias de preferencia; O significa oposición ordinaria; el sueldo es el legal que se le computa; en las cifras el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal. Así, por ejemplo, O, 23, 12, 3, 15, E, quiere decir oposición aprobada, 23 pesetas de sueldo legal, 12 años, 3 meses y 15 días de servicios y título elemental.

Dirección general de Instrucción pública.

Concurso de ascensos.- Año de 1897.

Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: las elementales de niñas de Villena, Burriana, Cieza, Requena, Utiel, Cullera, Játiva, Carmona, Marchena, Fuente Genil, dos de Huelva, Utrera, Iruya, Iruya, Fiyeras, Sabadell, San Andrés de Palomar, Terrasa, Villanueva y Geltrú, Berja, Guadix, Montefrío, Ronda, auxiliaria de la escuela práctica agregada á la normal de maestras de Teruel y tres de Nostril.

(Continuación).

CON SUeldo LEGAL DE 1.100 PESETAS

Table with columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Servicios, Título y oposiciones. Lists candidates 130-219.

Table with columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Servicios, Título y oposiciones. Lists candidates 176-219.

CONCURSANTES EXCLUIDAS

- 220 Lucía Prunes Torre, excluida por no desempeñar en propiedad escuela pública del sueldo inmediato inferior.
221 Claudia Margarida Fraile, excluida por no tener derecho á desempeñar escuelas de la categoría de oposición.
222 Juana Matías Calancha, excluida por solicitar en una misma instancia escuelas elementales y de párvulos y por deficiencia en la hoja.
223 Josefa López Hernández, excluida por no acompañar á su expediente la cubierta á que se refiere el párrafo segundo del artículo 26 del vigente reglamento.
224 Niernora Valverde Cortes, id. id.
225 Teresa Arnez Pascual, id. id.
226 Francisca Carrillo García, id. id.
227 María Josefa Guerrero Carmona, id. id.
228 Dolores Guardia y Roiz, id. id.
229 María Ramona Sotés y Vilches, id. id.
230 Melitona Juárez Posa, id. id.
231 Petra Martín Pindado, excluida por no firmar la cubierta que acompaña á su expediente cual previene el párrafo segundo del art. 26 del vigente reglamento.
232 María Baret Morré, id. id.
233 Amparo Algavín Martínez, id. id.
234 Francisca Monforte Blanco, id. id.
235 María Luisa Ortiz Sánchez, id. id.
236 Francisca García de Medrano, id. id.
237 Filomena Picó García, id. id.
238 Mercedes García Ripoll, id. id.
239 Flora Alvarez Nieto, id. id.

- 240 Patrocinio López Galdán, excluida por no reunir la copia que acompaña á su expediente los requisitos que exige el párrafo segundo del art. 26 del vigente reglamento.
241 Benifaciá Renedo García, id. id.
242 Dolores Rojas Chiquero, id. id.
243 Felicia Trifón Leonardo, id. id.
244 Faustina García Torres, id. id. y porque sirviendo una de Villena, dotada con 1.375 pesetas, sólo puede aspirar á escuelas de este sueldo en concursos de traslación.
245 Emilia Navarro Francés, excluida por la contradicción manifiesta observada en las fechas de toma de posesión y comen.
246 Epifania Garayoa Ksparza, id. id.
247 María Dolores Villar Sánchez, excluida por omitir las fechas de toma de posesión y comen en la última categoría.
248 Esperanza Orriols Teaya, id. id.
249 María Calduch y Calles, id. id.
250 Josefa Doncel Delgado, excluida por no llevar dos años en la última categoría, pues se indica con fecha anterior al 10 de agosto de 1896 el medio legal al la fecha en que empezó á percibir el sueldo de 1.100 pesetas.
251 María Mercedes Badoell Pascual, excluida por no indicar el medio legal porque obtuvo la escuela que desempeña.
252 María Teresa Sanchez García, excluida por no llevar dos años sirviendo en propiedad escuela de 1.100 pesetas.
253 Amalia Doña Gómez, id. id.
254 Francisca Corda Kopl, id. id.
255 María Dolores Ayos Pascual, id. id.
256 Dolores Tert Cardua, id. id.
257 Emilia Alvarez Marcos, id. id.
258 Julia Josefa Martínez Morera, id. id.
259 Carmen Fuente Carrasco, id. id.
260 Antonia Jon Bold, excluida por solicitar en una misma instancia escuelas de dos sueldos.
261 Antonia Olalla Díaz, id. id.
262 Gabriela Muro Sáinz, id. id.
263 Guadalupe Martí y Kativill, id. id.
264 Teresa Molina Mengual, excluida porque desempeñando una escuela de patronato no acreditó haber sido aprobado su nombramiento por la autoridad correspondiente, ni que se le haya expedido nuevo título en virtud del aumento de sueldo á que alude en su hoja de servicios.
265 María de los Angeles Díaz Rodríguez, excluida por no haber desempeñado en propiedad escuelas elementales de niñas.
266 Antonia Poes Carrera, excluida por solicitar en una misma instancia escuelas elementales y de párvulos.
267 Mercedes Nizaq Huarte, id. id.
268 María Roldán Caudal, id. id.
269 Antonia Navarro Gando, id. id.
270 María González Ruiz, id. id.
271 Dolores Ferrer Gil, excluida por no indicar el medio legal porque obtuvo la escuela que desempeña y expresar que se le ha expedido el nombramiento en la última categoría por autoridad competente.
272 R. Mariva Catalán Díaz, id. id.
273 Felisa Serrano Reletrán, id. id.
274 Joaquina Vera Calabrig, id. id.
275 María Josefa González Martín, id. id.
276 María de los Angeles Andrea Tarazona, id. id.
277 Francisca Díaz Salido, id. id.
278 Brigida Jiménez García, id. id.
279 Marianna Almeida Gil, id. id.
280 Trinidad González López, id. id.
281 Dolores Arques Mirones, id. id.
282 Justa Jiménez Baso, id. id.
Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el vigente reglamento de provisión de escuelas, el Negociado propone su aprobación é inserción en la Gaceta de Madrid á los efectos que determinan el art. 26 del citado reglamento.
Madrid 26 de julio de 1897.-El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.-Aprobada, y publíquese en la Gaceta.-El Director general, Rafael Conde.-(Gaceta del 21 de agosto.)